



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2025-MPRM/GM

San Nicolás, 31 de enero del 2025.

VISTO:

El **INFORME N° 001-2025-JMMY-RO/C.ABRALAJAS**, de fecha 07 de enero de 2025; **CARTA N° 002-C.ABRALAJAS-2025/RC**, de fecha 07 de enero de 2025; **INFORME N° 002-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS**, de fecha 14 de enero de 2025; **CARTA N° 002-2025/CSA-VGMT**, de fecha 14 de enero de 2025; **INFORME N° 050-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD**, del Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de fecha 27 de enero de 2025 y el **INFORME N° 35-2025-GAJ-MPRM** del Gerente de Asesoría Legal, de fecha 28 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF establece las causales de ampliación de plazo que a la letra dice: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

En mérito al artículo 197º RLCE la causal de Ampliación de Plazo N° 12 se enmarca en el ítem c);

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, numeral 198.1 indica: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de ésta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2023-MPRM/A** del 04 de setiembre de 2023, se aprueba la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abrolajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un monto de S/.



47,578,945.07 (Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Soles);

Que, el 27 de noviembre de 2023 el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MPRM/CS-01 PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”** con CUI: 2334745; al Consorcio Abralajas (integrado por Constructora Inmobiliaria Río Huallaga SAC con RUC N° 204540278051 y JFG Ingenieros SAC con RUC N° 20600286448), por el monto ascendente a S/ 41,750,000.00, no incluye IGV y con un plazo de ejecución de 450 días calendarios;

Que, el 13 de diciembre de 2023 se suscribe el CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MPRM-GM entre la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y el CONSORCIO ABRALAJAS, con su representante Común José Segundo Flores García, para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”** con CUI:2334745, por un monto de 41,750,000.00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), por un plazo de 450 días calendario;

Que, con fecha 25 de enero de 2024 se convocó el proceso de selección CP-SM-1-2024-MPRM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”** con CUI 2334745;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2024-MPRM/GM, de fecha 30 de abril de 2024 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitado por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación la ejecución el día 30/05/2025;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-MPRM/GM, del 07 de mayo de 2024 se declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por no cumplir lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2024-MPRM/GM, del 08 de mayo de 2024 se declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por no cumplir lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 082-2019-EF;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-MPRM/GM, del 23 de mayo de 2024 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** solicitado por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un (01) día calendario, con fecha de culminación de la ejecución el día 31/05/2025;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2024-MPRM/GM, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** solicitado por el Contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 01/06/2025;



Que, el 26 de agosto de 2024, se suscribe el Contrato N° 13-2024-Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza/GM, Contrato de servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**;

Que, el 30 de septiembre de 2024, a través de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2024-MPRM/GM, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por un (01) día calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 03/10/2025;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 04/10/2025;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 05/10/2025;

Que, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por dos (02) días calendarios, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 07/10/2025;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2024-MPRM/GM, de fecha 25 de noviembre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por UN (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 08/10/2025;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2025-MPRM/GM, de fecha 06 de enero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por QUINCE (15) días calendarios; teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día **23 de octubre de 2025**;

Que, a través del Informe N° 001-2025-JMMY-RO/C.ABRALAJAS, el Ingeniero Residente de obra, sustenta el petitorio de Ampliación de Plazo N° 12 – ejecución de mayores metrados N° 01 – Segundo Período Parcial: Ejecución de partidas de los mayores metrados N° 01 – Mejoramiento de la sub rasante para soporte estructural del pavimento, afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; indicando que durante la ejecución de la obra, se ha identificado hechos de facto en calidad de situaciones relevantes y/o adversas con respecto a las cantidades contratadas, establecidas en el procedimiento de selección y conforme a los trabajos programados. Donde menciona que, la Ampliación de Plazo N° 12 se fundamenta en la imposibilidad contractual de continuar la ejecución de los trabajos por interrupción de las partidas de la ruta crítica (efectos que han impactado de manera negativa) a causa de la ejecución propia de las actividades y/o partidas que forman parte de los Mayores Metrados N° 01 autorizados (plazo mayor necesario para su ejecución), referidas a ejecutar el reemplazo del suelo inadecuado para soporte estructural del pavimento – mayores trabajos de mejoramiento de la sub rasante; ello conforme a la Tabla N° 03,





según el programa de ejecución vigente al momento de nuestra solicitud (calendarios actualizados conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 269-2024-MPRM/GM, de fecha 11.12.2024);

Que, manifiesta el Residente de Obra: durante el periodo de ocurrencia de la causal (del 01/12/2024 al 31/12/2024), nuestra representada se vio impedida de continuar con las partidas programadas ya sea por un periodo parcial al día o total en cada día de impacto, en actividades de MOVIMIENTO DE TIERRAS Y TRANSPORTE EN LA PLATAFORMA DE LA VIA – CAMINO VECINAL, como consecuencia del reemplazo del suelo inadecuado para soporte estructural del pavimento (que afectaron el programa de obra vigente). Este hecho ha afectado la normal producción de la obra contratada, alterando la programación de determinadas partidas de la ruta crítica; según detalla a continuación:

PARTIDAS AFECTADAS	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.03	SOBREEXCAVACION DEBAJO DE SUBRASANTE
02.04	RELLENO EN SOBREEXCAVACION CON MATERIAL DE CANTERA
02.08	CONFORMACION Y ACOMODO DE DEPOSITO DE MATERIALES EXCEDENTES
07	TRANSPORTE
07.01	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM
07.02	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D>1KM
07.13	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<=1KM
07.14	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D>1KM

Que, asimismo expone la justificación técnica: en el presente caso se ha presentado la situación de requerir MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES, que demandan la necesidad de un PLAZO ADICIONAL en la ejecución de la obra, debido al reemplazo del suelo inadecuado para soporte estructural del pavimento – mayores trabajos de mejoramiento de la sub rasante y demás actividades complementarias o accesorias por la deficiente calidad del terreno de fundación de la vía contratada, los cuales han dado lugar a la solicitud de ejecución de los Mayores Metrados N° 01 y su respectiva autorización por parte del Supervisor de la Obra, que fueron comunicados mediante Asiento N° 228 – 13.11.2024 y comunicados a la entidad previo a su ejecución con su Carta N° 062.2024/CSA-VMGT – 15.11.2024, el cual precisamos que hemos ejecutado dichas prestaciones mayores el día siguiente que comunicó a la entidad la necesidad de ejecutar mayores prestaciones a las ofertadas y contratadas y que tienen conformidad de parte de la Supervisión de obra conforme a la valorización del periodo de diciembre de 2024, que deviene en un plazo de ejecución de los mayores metrados de Treinta y un (31) días calendario, evidenciando la necesidad de un plazo adicional necesario para el cumplimiento de las metas contratadas, por tanto constituyen causal de ampliación de plazo;

Que, en el mismo Informe sustenta la justificación legal del pedido de ampliación de plazo, que se encuentra establecida en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO de la Ley N° 30225 y la causal señalada en el artículo 197° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus modificatorias;

Que, concluye su Informe el Ingeniero Residente de Obra que cuantifica y sustenta la ampliación de Plazo N° 12 (Ejecución de mayores metrados N° 01 – Segundo Periodo Parcial) por Treinta y un (31) días calendarios, toda vez que se ha afectado la ruta crítica del programa de



ejecución de obra vigente y que cuyas actividades con mayores necesidades han devenido en mayor tiempo necesario adicional al contratado en la ejecución de las partidas críticas de movimiento de tierras y transporte que se originó por el reemplazo de suelo inadecuado para soporte estructural del pavimento – mayores trabajos de mejoramiento de la sub rasante y demás actividades complementarias o accesorias por la deficiente calidad del terreno de fundación de la vía contratada, generado por la necesidad de ejecutar mayores trabajos no considerados en el contrato; por tanto le asiste a mi representada el derecho al solicitar la presente ampliación de plazo, por contar con un plazo adicional necesario que a su vez ha impedido que se puedan ejecutar las partidas siguientes en la ruta crítica y que cuya ejecución fue interrumpida en su ejecución – periodo propio de la ejecución de mayores metrados; mismos que se enmarcan en el literal c) del artículo 197° del reglamento, precisando que la fecha de término de la obra se traslada al día 23.11.2025;

Que, el 07 de enero de 2025, mediante **CARTA N° 002-C.ABRALAJAS-2025/RC**, el Representante Común del Consorcio Abralajas Sr. Jorge Segundo Flores García, remite a la Supervisión el sustento y justificación de petitorio de Ampliación de Plazo N° 12 (ejecución de mayores Metrados N°01 – segundo periodo parcial), por treinta y uno (31) días calendarios; justificada por la causal indicada en el literal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y conforme al procedimiento establecido en el artículo 198° del mismo cuerpo normativo;

Que, con fecha 14 de enero de 2025, a través del **INFORME N° 002-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS**, Ing. Keler Humberto Panduro Torres – Jefe de Supervisión, alcanza a la Representante Común del Consorcio Supervisor Abralajas su pronunciamiento referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, indicando que el Consorcio Abralajas cumplió con las formalidades del caso establecido del numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al emitir su solicitud de ampliación de plazo N° 12;

Que, en consecuencia, la Supervisión de obra emite su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 presentada por el Contratista (ejecutor) es **PROCEDENTE** otorgar treinta y un (31) días calendario, por la causal establecida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según detalle:

- | | |
|---|----------------|
| • Fecha inicio de causal invocada: | 01/12/2024 |
| • Fecha cese de causal invocada: | 31/11/2024 (A) |
| • Fecha máxima para solicitar Ampliación de Plazo N° 11 (A)+15: | 15/01/2025 |
| • Ampliación de plazo a otorgar: | 31 D.C |
| • Nueva fecha término de ejecución de la obra: | 23/11/2025 |

Declara en consecuencia el Jefe de Supervisión **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por TREINTA Y UN (31) días calendarios, con el cual la fecha término del plazo de ejecución de obra se traslada al día 23 de noviembre de 2025;

Que, con fecha 14 de enero de 2025, mediante **CARTA N° 002-2025/CSA-VMGT**, el Consorcio Supervisor Abralajas, presenta a la Municipalidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 12;

Que, con **INFORME N° 050-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD**, de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, luego de revisar, evaluar y analizar los informes presentados por el Consorcio Supervisor y el Contratista en concordancia con la norma de la materia declara que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por TREINTA Y UN (31) días calendarios, teniendo como plazo de ejecución QUINIENTOS CINCO (505) días calendarios, con lo cual la nueva fecha de plazo de culminación de la ejecución es el 23 de noviembre de 2025; y que por tanto se debe aprobar mediante acto resolutivo, en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – artículos 205.10°, 205.11°, 197° y 198°; recomendando que se proceda a la aprobación según los plazos establecidos en el artículo 198 del mencionado Reglamento;

Que, con **INFORME N° 35-2025-GAJ-MPRM**, de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina luego de haber revisado y analizado la documentación que se adjunta; 1.-



Declarar procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 12, con fecha de término el 23/11/2025, solicitado por el Representante Común de la Contratista Consorcio Abralajas; para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, CUI 2334745, conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el informe técnico N° 50-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD. 2.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis que aprueba la Ampliación de Plazo N° 12 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**; son los responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su decisión;

Por los fundamentos expuestos precedentemente; y, en uso de las atribuciones y facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPRM/A; de fecha 03 de enero de 2024, en la que me delegan las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la alcaldía, quedando autorizada a través del literal t) de la Resolución líneas arriba descrita, para aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por TREINTA Y UN (31) días calendarios; en mérito a los argumentos expuestos en el Informe N° 001-2025-JMMY-RO/C:ABRALAJAS, Informe N° 002-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, Informe 050-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD e Informe N° 35-2025-GAJ-MPRM.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER la nueva fecha de término de contrato el 23 de noviembre de 2025 para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, y el nuevo plazo de ejecución en quinientos cinco (505) días calendarios.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis para aprobar la Ampliación de Plazo N° 12, por la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, aprobada en el Artículo Primero de esta Resolución, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su decisión de aprobación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista - Consorcio Abralajas, a la Supervisión - Consorcio Supervisor Abralajas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás instancias internas de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
03/02/25
[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL

